

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103037-2019-00421-00

Teniendo en cuenta que el abogado FERNANDO ZAPATA LÓPEZ refiere no ejercer habitualmente la profesión y con fundamento en ello solicitó ser relevado de la designación que le realizara el Despacho en el cargo de curador Ad-litem de los demandados ITALMAQ LTDA., FRANCIA NUBIA LATORRE y GERMAN MAURICIO ESCOBAR LATORRE, se advierte al profesional del derecho que el ejercicio de la profesión no solo se realiza a través del litigio, sino en diferentes labores donde se aplican los conocimientos jurídicos como la consultoría y la academia.

Así las cosas no se aceptará la solicitud del abogado ZAPATA LOPEZ para retirar la designación mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud formulada por el abogado FERNANDO ZAPATA LÓPEZ, en relación con el retiro de su designación en el cargo curador Ad-litem de los demandados ITALMAQ LTDA., FRANCIA NUBIA LATORRE y GERMÁN MAURICIO ESCOBAR LATORRE.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado FERNANDO ZAPATA LÓPEZ, para que conforme al numeral 7º del artículo 48 de Código General del Proceso concurra a asumir el cargo, so pena de las sanciones contempladas en la misma norma.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 53 hoy 16 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA